



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 184 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.978/26 – Contratación Directa N° 36/2026 – Compra de Materiales Eléctricos para Reposición
ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 978 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 14 de abril de 2026, la Disposición del Secretario de Administración DSADM- 30 - 2026 - DCOM-SADM de fecha 15 de abril de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°36/2026, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para Reposición”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas ELECTRICIDAD ALSINA S.A., RUSTELOOS SRL, BULECEVICH IVAN, ELECTRICIDAD CHICLANA SRL y JLF MATERIALES ELECTRICOS SA;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente del visto, la oferta presentada por la empresa JLF MATERIALES ELECTRICOS SA (CUIT N°30-71058036-3), no puede ser considerada por estar incurso en la causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inc. f



del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, asimismo, de acuerdo a las indicaciones del área técnica interviniente manifestada en su informe de NOTA - 2026 - 98 - COORMANT-SJCG, la oferta de la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA SRL para el renglón 6, no alcanza el estándar de calidad establecido y, el renglón 7, de la oferta presentada por la empresa RUSTELOOS SRL, no cumple con la potencia requerida en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo e informe técnico, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, se concluye que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°36/26, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para Reposición”, en el renglón 7, al oferente BULECEVICH IVAN (CUIT N°24-25312239-7), por un monto total de Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve (\$1.046.529,00), en los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11 y 12, al oferente ELECTRICIDAD ALSINA S.A. (CUIT N°30-64705510-5), por un monto total de Pesos Doscientos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 30/100 (\$210.881,30) y, en los renglones 5, 8 y 9, al oferente ELECTRICIDAD CHICLANA SRL (CIUIT N°30-71567443-9); por un monto total de Pesos Trescientos Un Mil Trescientos Noventa y Seis (\$301.396,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y



EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°36/26, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para Reposición”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 7 al oferente BULECEVICH IVAN (CUIT N°24-25312239-7), por un monto total de Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve (\$1.046.529,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11 y 12 al oferente ELECTRICIDAD ALSINA S.A. (CUIT N°30-64705510-5), por un monto total de Pesos Doscientos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 30/100 (\$210.881,30).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 5, 8 y 9 al oferente ELECTRICIDAD CHICLANA SRL (CUIT N°30-71567443-9), por un monto total de Pesos Trescientos Un Mil Trescientos Noventa y Seis (\$ 301.396,00).

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la empresa JLF MATERIALES ELECTRICOS SA (CUIT N°30-71058036-3), por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inc. f) del artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y desestimar la oferta de la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA SRL para el renglón 6 y, el renglón 7 de la oferta presentada por la empresa RUSTELOOS SRL, por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.



ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu

Fecha: 08/05/2026 12:53:27

Cargado por: Carolina Pontelli

Sistema: sudocu

Fecha: 08/05/2026 15:52:43

Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: sudocu

Fecha: 08/05/2026 15:48:17

Autorizado por: Fernando De Leone

